



**Informe del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019**

**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Introducción:**

Las presentes notas tienen como objetivo principal, la revelación suficiente del contenido y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en la toma de decisiones del periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del Ejercicio Fiscal 2019, y que deberán ser consideradas como parte integrante de los estados financieros para su mayor comprensión.

**2. Describir el panorama Económico y Financiero:**

Para el desempeño de sus actividades establecidas en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el ente público obtiene recursos por los siguientes rubros: Ingresos de gestión o Recursos Fiscales (ingresos propios), Participaciones Federales del Ramo 28, Aportaciones Federales del Ramo 33 y Convenios. Para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los objetivos institucionales del Municipio de Acapulco de Juárez, el H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó para el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de \$3,483,508,533.87 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Quinientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres 87/100 M.N.), contemplada en la iniciativa de Ley de ingresos, conformados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>IMPUESTOS</b>	\$743,009,520.10
<b>DERECHOS</b>	\$291,062,548.32
<b>PRODUCTOS</b>	\$6,192,619.53
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$71,741,738.06
<b>PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES</b>	\$2,371,502,107.86
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	\$0

El cual representa un incremento del 2%, con respecto al monto aprobado para el ejercicio fiscal 2018. Dicho presupuesto en el transcurso del periodo de Enero a Marzo 2019, tuvo ampliaciones y reducciones liquidas, que se verán reflejadas en la Ley de Ingresos Modificada por un monto de \$783,916,667.05 (Setecientos Ochenta y Tres Millones Novescientos Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 05/100 M.N.).



### **3. Autorización y antecedentes:**

Se informará sobre:

**a)** Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2019.

El ayuntamiento que rige al Municipio de Acapulco de Juárez, se instaló el día 30 de Octubre del año 2018, conforme a lo dispuesto por artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. A través del mismo se realizara el gobierno y la administración del municipio el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables. (Art.3 Ley Orgánica del Municipio Libre).

Durante el periodo 2018 se dio el cambio de Gobierno, del periodo Enero a Septiembre gobernó la Administración 2015-2018 y de Octubre a Diciembre la Administración 2018-2021.

### **4. Organización y Objeto Social:**

Se informará sobre:

**a)** Objeto social y principales actividades.

Brindar los servicios destinados a la comunidad como son; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, así como la seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal, tránsito y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

El Municipio de Acapulco de Juárez se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre de Guerrero, La Ley Orgánica del Municipio Libre. En materia contable la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC, en materia fiscal la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación; Así como la Ley de Disciplina Financiera y por todas las disposiciones que enumera el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



**Informe del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019**

**b) Régimen Jurídico que le es aplicable.**

El Régimen fiscal del Municipio de Acapulco de Juárez, Por su objeto social se encuentra ubicado dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Título III del régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos.

**c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).**

El municipio de Acapulco de Juárez está obligado a cumplir con lo siguiente:

1. Llevar los registros contables en término de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las obligaciones aplicables establecidas en el artículo 89 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR).
2. Por sus ingresos está obligado a expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Fundamento legal artículo 29 y 29-A del C.F.F.
3. Efectuar retenciones y enteros mensuales con carácter de provisional a cuenta del impuesto anual, por sueldos y salarios y asimilados. Fundamento legal artículo 96 de L.I.S.R.; Así como las retenciones y entero de las cuotas sindicales.
4. Calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales en términos del artículo 97 de la L.I.S.R.
5. Retenedor del 10% de ISR por los pagos de Arrendamiento de Inmuebles de conformidad con el artículo 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
6. Retenedor por los pagos de servicios personales independientes de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
7. Nos encontramos exento del impuesto al valor agregado, sin embargo se debe de cumplir aceptando la traslación del impuesto. Fundamento legal artículo 3 de la ley del I.V.A.
8. El pago de las cuotas obrero patronal de la institución de seguridad social, así como las aportaciones al INFONAVIT, FOVISSSTE y demás cuotas y retenciones derivadas de la relación laboral.
9. El pago del 2% sobre nóminas al estado en base a la Ley de Hacienda Estatal, así como todas las obligaciones fiscales que de una u otra ley emanen.

**d) Estructura organizacional básica.- \*Anexar organigrama de la entidad.**

La estructura organizacional básica y el funcionamiento se contemplan en el Reglamento interno de la Administración Pública Municipal. Se anexa el organigrama del Municipio.



**Informe del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019**

- e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El municipio de Acapulco de Juárez celebro el 13 de octubre de 2014 un contrato de fideicomisos de administración y fuente de pago identificado con el numero F/1831, en primera parte como fideicomitente el Municipio de Acapulco de Juárez, en segunda parte Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario y por ultima parte Banco Interacciones, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo financiero Interacciones, en su carácter de fideicomisario. Esto deriva de la contratación de una línea de crédito por \$459,619,763.00 para reestructuración de pasivos y mejoras al municipio el cual vence el 30 de Octubre de 2034. Sin embargo, por el periodo de Enero a Marzo del 2019, no se constituyeron fideicomisos, mandatos y análogos.

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

El Municipio de Acapulco de Juárez es de los llamados Municipios Mayores por el número de habitantes, consecuentemente le es aplicable el Sistema General de Contabilidad (SGC). EL Municipio ha observado la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que emanan de la Ley General de contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Los Estados Financieros y sus notas están reconocidos, valuados de forma comparativa por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019, con base en el Postulado Básico número 8 Devengo contable; las normas y metodología aplicable a los entes Públicos Municipales, conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) del ente Público, alineado al emitido por el consejo Nacional de armonización contable (CONAC); por las normas de información financieras gubernamental emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Los eventos económicos-financieros son registrados mediante operaciones; la elaboración y presentación de los estados financieros considerando la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de información financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 11) consistencia; en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## **6. Políticas de Contabilidad Significativas:**

Se informará sobre:

**a) Actualización:** se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del sector Público (NICS 10-INFORMACION FINANCIERA EN ECONOMIAS HIPERINFLACIONARIAS), se deberá actualizar el patrimonio cuando el índice nacional de precios al consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

**b) Beneficios a empleados:** revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio presente.

**c) Provisiones:** objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuentan con provisiones.

**d) Reservas:** objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuentan con Reservas

**e) Cambios en políticas contables y corrección de errores** junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Las correcciones y/o reconocimiento de los ingresos y gastos de años anteriores por partidas conocidas en fecha posterior a los estados financieros, se registran en la cuenta 3.2.5. Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, sub cuenta 3.2.5.2. Cambios por errores contables, sin afectar los estados financieros de los años anteriores. Cabe señalar que la afectación a la cuenta 3.2.2. Resultados de Ejercicios Anteriores, es exclusivamente por la reclasificación de las Obras en proceso al momento de su conclusión, cuando dicha obra por la naturaleza de la misma tenga que afectar el resultado del ejercicio anterior, tal como lo norma el numeral 2 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC.



**Informe del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019**

**f) Reclasificaciones:** Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

Se registran los movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

**g) Depuración y cancelación de saldos:**

Por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019, no se ha realizado depuración ni cancelación de saldos.

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

No Aplica para Ayuntamientos.

**8. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

**a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:**

En apego al artículo Séptimo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, se aplica lo dispuesto en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" emitida por el CONAC, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019.

**b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:**

No existen cambios.

**c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:**

No se tiene ese tipo de gastos.

**d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:**

No se tienen inversiones financieras en moneda extranjera.



**Informe del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019**

**e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:**

Los bienes construidos durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019, se reconocen dentro del ACTIVO a su costo histórico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:**

No se tienen situaciones importantes que afecten los activos del Ente.

**g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:**

No se tienen desmantelamiento de Activos.

**h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:**

Se utilizan los activos con la operación y mantenimiento óptimo.

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

Se deberá informar:

**a) Por ramo administrativo que los reporta:**

Se cuenta con un fideicomiso para la administración y pago del servicio de la deuda pública contratada, con fuente de financiamiento de las participaciones federales del ramo 28.

**b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:**

El único con que se cuenta es el mencionado en el punto anterior.



## 10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Los ingresos obtenidos como resultado de la estrategia de recaudación aplicada por la Administración Municipal del periodo, fue por un importe de \$444,277,343.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 30/100 M.N), los cuales se presentan a continuación:

CONCEPTO	2019	2018
<b>IMPUESTOS</b>	\$347,548,876.40	\$722,423,620.18
<b>DERECHOS</b>	65,217,821.95	234,684,779.04
<b>PRODUCTOS</b>	2,771,811.11	7,614,542.44
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	28,738,833.84	77,842,224.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$444,277,343.30</b>	<b>\$1,042,565,165.66</b>

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Se estima que la recaudación solamente crecerá por los porcentajes permitidos por la Ley de año a año.

## 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se anexa el estado analítico de la deuda

## 12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia: FitchRatings y HR Ratings ratifican la calificación a la calidad crediticia del Municipio de Acapulco.





### **13. Proceso de Mejora:**

Se informará de:

#### **a) Principales Políticas de control interno:**

Apego al presupuesto con racionalidad y transparencia como lo manda el artículo 134 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

#### **b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:**

Racionar el uso de los recursos, sobre todo en el primer semestre del año para alcanzar el cumplimiento de las funciones del ejercicio fiscal completo.

### **14. Información por Segmentos:**

El Municipio de Acapulco de Juárez no presenta información Financiera por Segmentos.

### **15. Eventos Posteriores al Cierre:**

El ente público no tiene hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

### **16. Partes Relacionadas:**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

### **17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:**

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



---

**Recomendaciones**

**Nota 1:** Las notas de Gestión Administrativa se presentarán impreso y en medio digital, las notas que no estén contempladas en el formato se agregarán libremente al mismo.

**Nota 2:** Notas de Gestión Administrativa deberá llenar todos sus apartados, en caso de que no se tenga información por presentar en algún apartado se debe indicar con la leyenda «**No aplica**»

---

Autorizó:

V° B°:

Elaboró:

Revisó:

---

LIC. ADELA ROMAN OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZAN  
SINDICO PROCURADOR

---

LIC. SORAYA BENITEZ RADILLA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

---

LIC. SERVANDO JESUS GALEANA SERNA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
CONTRALORIA GENERAL, TRANSPARENCIA  
Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA